

FORMATO PARA PARTICIPAR

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período del mecanismo de participación ciudadana será del 23 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020.
- VIII. Para cualquier duda o inquietud sobre el presente mecanismo de participación ciudadana, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Rocío Nahiely Velasco Santos, Subdirectora de Prospectiva Regulatoria, rocio.velasco@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4859 quien estará disponible en los mismos horarios de atención que la Oficialía de Partes Común del Instituto.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Nino Ernesto Castrejón Castillo
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia del espacio para integrar información, y podrán ser divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos. Ello, toda vez que la naturaleza del ejercicio consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de la Visión del Instituto sobre la Agenda regulatoria de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el mediano y largo plazo, 2019-2023. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de este ejercicio no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, con base en lo señalado en los artículos 15, fracción XL, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última modificación, DOF 15 de junio de 2018), y 72, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (última modificación, DOF 13 de julio de 2018).</p>	

- VI.** Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"): Usted tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión del IFT y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; cancelarlos cuando resulten ser excesivos o innecesarios para las finalidades que justificaron su obtención u oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos.
- a) Para el ejercicio de sus derechos, usted debe presentar una solicitud a la Unidad de Transparencia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que informe:
- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales con respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos arco, salvo que se trate del derecho de acceso, en cuyo caso deberá señalar la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan;
 - La descripción del derecho arco que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "Formatos" / "Sector Público".
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.
- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales
- Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.
- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:
- El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.
 - El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.
 - En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.
 - En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.
 - Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.
 - La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.
 - Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.
 - Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

<ul style="list-style-type: none"> En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. <p>g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta. El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.</p> <p>VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja. Número telefónico (55) 50154000, extensión 4267.</p> <p>Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado por medio de nuestra página web https://www.ift.org.mx/</p>
--

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre las Recomendaciones para fomentar la adopción de IPv6 en México	
Sección	Comentario, opiniones o aportaciones
4.2.2 IMPLEMENTAR ACCIONES FOCALIZADAS	<p>El texto menciona “Por ejemplo, los proveedores del servicio de acceso a Internet que cuentan con un gran número de clientes pueden establecer como uno de los objetivos principales la prestación de servicios IPv6, con el objetivo de acelerar y agilizar el proceso de adopción a nivel nacional. Por lo tanto, los proveedores de servicios, principalmente los más grandes en cuanto a cobertura del servicio y/o número de usuarios se refiere, pueden considerar preparar su plan de despliegue general”</p> <p>El IFT debe cambiar el enfoque de “pueden” a “deben”. En mi opinión se debe definir fechas claras en las cuales se buscan alcanzar objetivos específicos que sean cuantificables para la implementación del direccionamiento IPv6 en nuestro país. Esto probablemente requiera un cambio en cuanto a la regulación.</p> <p>Mi propuesta es que dentro de las fechas objetivo, se busquen mecanismos que obliguen a los prestadores preponderantes/mayoritarios de servicio de acceso a internet, a proporcionar los nuevos servicios a través de direccionamiento IPv6 de forma gradual. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir del año 2025, los proveedores de servicio de internet deberán ofrecer servicios IPv6 al 20% de sus nuevos clientes. - A partir del año 2026, , los proveedores de servicio de internet deberán ofrecer servicios IPv6 al 25% de sus nuevos clientes.

	El IFT deberá poner el ejemplo en cuanto a este cambio de direccionamiento, poniendo fechas compromiso para la migración del direccionamiento de su propia red.
	Mi propuesta sería que el IFT adquiriera un pool de direcciones IPv6 con el fin de asignarlas de forma gratuita a las entidades públicas o pequeños proveedores de servicio que quieran sumarse voluntariamente a la migración de sus redes de IPv4 a IPv6. Desde mi punto de vista esta sería una inversión con miras de facilitar la implementación de esta tecnología.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre las Recomendaciones para fomentar la adopción de IPv6 en México
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.